

Decreto N° 150 de 1938
(Dcto 19)

por el cual se conceden unas vacaciones remuneradas.

El Alcalde de Bucaramanga
en uso de sus atribuciones legales.

Decreta:

Art. 1°: En atención a la solicitud hecha por el Señor Donifacio Pedraza y conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 1054 del corriente año, concediéndosele quince días de vacaciones remuneradas a partir de la fecha del presente Decreto, por tener más de un año continuo al servicio del Municipio.

Art. 2° Concedense, con base en las mismas disposiciones legales, quince días de vacaciones remuneradas al obrero del Municipio Señor José Pérez, a partir del lunes 26 de los corrientes en adelante.

Art. 3° Las cuentas correspondientes a las vacaciones decretadas en los artículos anteriores, se girarán con cargo a las obras donde prestan su servicio los favorecidos.

Expedido en Bucaramanga, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Alcalde

Roberto C. Durán

El Secretario

Guillermo Ruiz